



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000107

SESIÓN N° 604/16 DEL CONSEJO DIRECTIVO Viernes 06 de mayo de 2016

En Lima siendo las 09:30 horas del día viernes 06 de mayo del año 2016, se reunieron en la sede institucional del Organismo Supervisor de Inversión Privada en Telecomunicaciones – OSIPTEL, ubicada en calle de la Prosa 136, San Borja, el señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, el señor Jesús Otto Villanueva Napurí, el señor Manuel Ángel Cipriano Pirgo y el señor Víctor Jesús Revilla Calvo, todos miembros del Consejo Directivo.

Bajo la Presidencia del señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz y con el quórum reglamentario, se dio inicio a la Sesión N° 604/16 del Consejo Directivo. La sesión contó además con la participación de la señora Ana María Granda Becerra Gerente General, el señor Luis Alberto Arequipa Támara, Gerente de Asesoría Legal y la señora Milagros Augusto Shaw, Secretaria del Consejo Directivo.

I. APROBACIÓN DEL ACTA

Se procedió a aprobar el Acta correspondiente a la Sesión N° 603/16.

En este momento de la sesión se retiró la señora Ana María Granda Becerra, de conformidad a lo establecido en el artículo 88° del Reglamento General del OSIPTEL.

II. ORDEN DEL DÍA

II.1. Recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 00114-2016-GG/OSIPTEL - Expediente N° 00078-2014-GG-GFS/PAS.

Mediante Informe N° 125-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución sobre el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 00114-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 604/2687/16

Visto el Informe N° 125-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar infundado el recurso de apelación interpuesto por la empresa América Móvil Perú S.A.C., contra la Resolución de Gerencia General N° 114-2016-GG/OSIPTEL y, en consecuencia, confirmar la multa de cincuenta y un (51) Unidades Impositivas Tributarias, impuesta por la comisión de la infracción grave tipificada en el artículo 12° del Reglamento de Calidad de los Servicios Públicos de Telecomunicaciones.
- Desestimar la solicitud de nulidad de las Resoluciones de Gerencia General N° 943-2015-GG/OSIPTEL y N° 114-2016-GG/OSIPTEL, formulada por la empresa América Móvil Perú S.A.C.
- Encargar a la Gerencia General disponer de las acciones necesarias para:
 - (i) La notificación de la resolución correspondiente a la empresa América Móvil Perú S.A.C.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000108



- (ii) La publicación de la resolución correspondiente en el Diario Oficial El Peruano así como en la página web del OSIPTEL, conjuntamente con las Resoluciones N° 943-2015-GG/OSIPTEL y N° 114-2016-GG/OSIPTEL.
- (iii) Poner en conocimiento a la Gerencia de Administración y Finanzas de la resolución, para los fines respectivos.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.2. Solicitud de aclaración de la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2016-CD/OSIPTEL.

Mediante Informe N° 119-GAL/2016, la Gerencia de Asesoría Legal presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre la solicitud de aclaración de la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2016-CD/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 604/2688/16

Visto el Informe N° 119-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Disponer que la empresa América Móvil Perú S.A.C. esté a lo resuelto en la Resolución de Consejo Directivo N° 028-2016-CD/OSIPTEL de fecha 3 de marzo de 2016.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación a la empresa América Móvil Perú S.A.C. de la resolución correspondiente.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

En este momento de la sesión se reincorporó la señora Ana María Granda Becerra.

II.3. Pronunciamiento sobre la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante Carta N° TP-AG-AER-0758-16 en el marco del proceso de determinación del Factor de Productividad aplicable a la Fórmula de Tarifas Tope para el periodo 2016-2019.

Mediante Memorando N° 594-GG/2016, la Gerencia General elevó el Informe N° 152-GPRC/2016 a través del cual la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que se pronuncia sobre la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa Telefónica del Perú S.A.A. mediante Carta N° TP-AG-AER-0758-16 en el marco del proceso de determinación del Factor de Productividad aplicable a la Fórmula de Tarifas Tope para el periodo 2016-2019

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 604/2689/16

Visto el Informe N° 152-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:



- Declarar fundada en parte la solicitud de confidencialidad presentada por la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. mediante carta TP-AG-AER-0758-16.
- Declarar como información restringida a la información señalada en los numerales (1), (2) y (3).
- Declarar como información pública a la información presentada en el numeral (4).
- La información que se indica como restringida será considerada como pública, a partir de la fecha de publicación del respectivo proyecto de resolución que establecerá el Factor de Productividad.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para notificar resolución correspondiente a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.4. Publicación para comentarios del proyecto de resolución mediante el cual se establecerá el Factor de Productividad Trimestral aplicable a partir del 1 de setiembre de 2016 dentro del régimen de Fórmula de Tarifas Tope estipulado en los contratos de concesión de los que es titular la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

Mediante Memorando N° 660-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 236-GPRC/2016 y el Informe N° 169-GPRC/2016 a través de los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que dispone la publicación para comentarios del proyecto de resolución mediante el cual se establecerá el Factor de Productividad Trimestral aplicable a partir del 1 de setiembre de 2016 dentro del régimen de Fórmula de Tarifas Tope estipulado en los contratos de concesión de los que es titular la empresa Telefónica del Perú S.A.A.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 604/2690/16

Visto el Informe N° 169-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Aprobar que se publique para comentarios el proyecto de resolución mediante el cual se establecerá el Factor de Productividad Trimestral aplicable a partir del 01 de setiembre de 2016, dentro del régimen de Fórmula de Tarifas Tope estipulado en los Contratos de Concesión de los que es titular la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, conjuntamente con el proyecto, sean publicados en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente, el referido proyecto, y su Informe Sustentatorio N° 169-GPRC/2016, sean publicados en la página web del OSIPTEL y notificados a Telefónica del Perú S.A.A., a quien también se le remitirán los archivos electrónicos con los cálculos efectuados.

[Handwritten signatures and initials on the left margin]

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000110



- Establecer que la empresa Telefónica del Perú S.A.A. y los interesados podrán presentar sus comentarios respecto del proyecto publicado, hasta el día viernes 10 de junio de 2016.
- Encargar a la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia del OSIPTEL el acopio, procesamiento y sistematización de los comentarios que se presenten al proyecto, así como la presentación a la Alta Dirección de sus correspondientes recomendaciones.
- Convocar a Audiencia Pública Descentralizada para el día viernes 17 de junio de 2016, en el lugar y hora que se definan y que serán comunicados al público oportunamente, a través de un diario de circulación nacional.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

El Presidente del Consejo Directivo informó que había recibido el Informe N° 128-GAL/2016 de la Gerencia de Asesoría Legal a través del cual presenta el proyecto de resolución que declara la Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia General N° 209-2016-GG/OSIPTEL.

Asimismo, señaló que había recibido el Memorando N° 680-GG/2016 de la Gerencia General a través del cual se elevó el Memorando N° 241-GPRC/2016 y el Informe N° 170-GPRC/2016 mediante los cuales la Gerencia de Políticas Regulatorias y Competencia presenta el proyecto de resolución que establece el Ajuste de las Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I para el trimestre junio - agosto 2016.

Sobre el particular, el señor Gonzalo Ruiz Díaz propuso a los miembros del Consejo Directivo incluir dichos temas en el Orden del Día de la sesión y pasar a evaluarlos y adoptar un acuerdo sobre los mismos.

Los señores miembros del Consejo Directivo del OSIPTEL manifestaron su conformidad a lo propuesto por el Presidente, procediéndose a incluir dichos temas como puntos II.5 y II.6 del Orden del Día y a entregar a los miembros del Consejo Directivo los documentos pertinentes.

II.5. Nulidad de Oficio de la Resolución de Gerencia General N° 209-2016-GG/OSIPTEL.

El Gerente de Asesoría Legal expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 603/2691/16

Visto el Informe N° 128-GAL/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Declarar la nulidad de oficio de la Resolución N° 209-2016-GG/OSIPTEL, en el extremo que impone una multa de dos (2) UIT a Telefónica del Perú S.A.A.; y, en consecuencia, retrotraer este extremo del procedimiento administrativo sancionador al momento de la emisión de la citada resolución, para que la Gerencia General determine el monto de la multa a imponer por el incumplimiento del tercer párrafo del artículo 9° del TUO de las Condiciones de Uso.
- Declarar que la resolución no agota la vía administrativa; por lo que queda a salvo el derecho del administrado para impugnar lo que resuelva la Gerencia General respecto a la determinación de la



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000111



sanción que corresponde imponer; y, en el extremo referido a la determinación de la responsabilidad respecto a la comisión de la infracción, el administrado mantiene su derecho a interponer recurso impugnativo contra la Resolución N° 209-2016-GG/OSIPTEL.

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para la notificación de la resolución correspondiente a la empresa Telefónica del Perú S.A.A.
- Disponer que la Gerencia General, en su calidad de órgano emisor del acto inválido, adopte las medidas administrativas que correspondan.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

II.6. Ajuste de las Tarifas Tope de los servicios de Categoría I para el trimestre junio - agosto 2016.

El Gerente de Políticas Regulatorias y Competencia expuso el contenido del Informe.

Acuerdo 604/2692/16

Visto el Informe N° 170-GPRC/2016, los miembros del Consejo Directivo por unanimidad acordaron:

- Fijar en 0.9956 el valor del Factor de Control aplicable para el Ajuste Trimestral de Tarifas Tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, prestados por Telefónica del Perú S.A.A., de acuerdo al régimen de fórmulas de tarifas tope.
- Establecer las reducciones promedio ponderadas de las tarifas tope para cada una de las Canastas de Servicios C, D y E, que regirán a partir del 01 de junio de 2016, en los niveles siguientes:
Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta C -0.44%
Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta D -0.44%
Reducción promedio ponderada de tarifas tope en Canasta E -0.44%
- Disponer que Telefónica del Perú S.A.A. publique, a más tardar un día antes de la entrada en vigencia, el detalle de las tarifas tope de los Servicios de Categoría I de las Canastas C, D y E, contenidas en su propuesta de ajuste presentada mediante carta TP-AR-AER-1035-16, conforme a lo precisado en el Informe N° 170-GPRC/2016.
- Para este efecto, debe considerarse que en el procedimiento regulatorio se evalúan y se aprueban las tarifas tope sin incluir impuestos, por lo que la publicación y aplicación efectiva de las correspondientes tarifas deberá sujetarse al régimen tributario vigente en cada momento.
- Precisar que, de acuerdo al ajuste trimestral que se aprueba -dentro del régimen de fórmulas de tarifas tope y según la normativa vigente, en las Canastas C, D y E no se cuenta con crédito en el referido ajuste tarifario.
- Disponer que el incumplimiento de las disposiciones contenidas en la resolución correspondiente, será sancionado conforme a lo previsto en los contratos de concesión de los que es titular Telefónica del Perú S.A.A. y de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de Fiscalización, Infracciones y Sanciones aprobado por el OSIPTEL.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL



000112

- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente sea publicada en el Diario Oficial El Peruano.
- Encargar a la Gerencia General disponer las acciones necesarias para que la resolución correspondiente con su Exposición de Motivos y su Informe Sustentatorio, sean notificados a la empresa concesionaria Telefónica del Perú S.A.A. y se publiquen en la página web del OSIPTEL.
- Disponer que la resolución correspondiente entre en vigencia el 01 de junio de 2016.
- Dispensar del trámite de lectura y firma del presente acuerdo de Consejo Directivo.

III. INFORMES

III.1. Pedido de información del Consejo Directivo - Sesión N° 471/12.

Mediante Memorando N° 609-GG/2016, la Gerencia General elevó el Memorando N° 105-GPP/2016 elaborado por la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto a través del cual dicha Gerencia presenta la información sobre la ejecución presupuestal al primer trimestre de 2016.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

III.2. Informes de Auditoria Externa: Ejercicio 2015.

El señor Gonzalo Martín Ruiz Díaz, solicitó a los señores miembros del Consejo Directivo incluir en la presente sesión el Memorando N° 673-GG/2016 de la Gerencia General a través del cual remite los informes del Examen Especial de Auditoria Financiera y Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015, presentados por los señores Rivera & Asociados, Contadores Públicos - Auditores:

- Informe N° 010-2016-3-0064: Informe de Auditoría a la Información Presupuestaria al 31 de diciembre 2015.
- Informe N° 011-2016-3-0064: Informe Corto de Auditoría Financiera al 31 de diciembre de 2015 y 2014.
- Carta de Control Interno a la Información Presupuestaria y Financiera, de conformidad con los requerimientos de la Contraloría General de la República al 31 de diciembre de 2015.
- Informe N° 012-2016-3-0064: Reporte de Deficiencias Significativas (RDS) y;
- Reporte de Auditoría al 31 de diciembre de 2015.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.

Asimismo, el señor Gonzalo Ruiz Díaz informó a los señores miembros del Consejo Directivo que había recibido una copia del escrito de la empresa Telefónica del Perú S.A.A. de fecha 22 de abril de 2016, a través del cual solicita la prescripción de la potestad sancionatoria del OSIPTEL - Expediente N° 00029-2007-GG-GFS/PAS.

Los miembros del Consejo Directivo tomaron conocimiento.



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor
de Inversión Privada en
Telecomunicaciones - OSIPTEL

000113



IV. PEDIDO

Pedido del Ingeniero Jesús Villanueva Napuri.

P.053/604/2016

Encargar a la Gerencia General que disponga las medidas pertinentes para que la Gerencia de Fiscalización y Supervisión informe sobre las acciones adoptadas a fin de supervisar la calidad en la operación del servicio del operador de la Red Dorsal.

Siendo las 13:36 horas se dio por finalizada la sesión del Consejo Directivo.